# AVISO No. 477

**25 DE JULIO DE 2023**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **BEATRIZ HELENA VALENCIA BURITICA,** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar:  **Resolución PQRDS 3745 del 13 de julio de 2023**

Persona a notificar: **BEATRIZ HELENA VALENCIA BURITICA**

Dirección del predio: **CALLE SEXTA NORTE 16A – 54 OFICINA 2 EDIFICIO TORRE VALPARAISO BARRIO LOS PROFESIONALES**

Funcionario que expidió el acto: **LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**

Cargo: Profesional Especializado II

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

**LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**

Profesional Especializado II

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 25 DE JULIO DE 2023

Señor (a):

**BEATRIZ HELENA VALENCIA BURITICA**

Dirección del predio:

**CALLE SETA NORTE 16A – 54 OFICINA 2 EDIFICIO TORRE VALPARAISO BARRIO LOS PROFESIONALES**

**Celular: 310 405 6673**

**Matrícula No.152500**

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por **Aviso 477** - **Resolución PQRDS 3745 del 13 de julio de 2023.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 477** - **Resolución PQRDS 3745 del 13 de julio de 2023** “**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE** ***UNA PETICION****“.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**

Profesional Especializado II

Dirección Comercial EPA ESP

## RESOLUCION PQRDS 3745

# POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

# MATRICULA N°152500

El Profesional Especializado II de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

### CONSIDERANDO

1. Que, la señora **BEATRIZ HELENA VALENCIA BURITICA,** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CL 6 NORTE 16 A 44 APTO 1301 TORRE VALPARAISO**, identificado con **Matrícula 152500.**
2. Que, verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en **CL 6 NORTE 16 A 44 APTO 1301 TORRE VALPARAISO,** identificado con **Matrícula N°152500**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO** **PESOS MTCE ($129.764),** correspondiente a una cuenta de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994**(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).,* por lo cual se realizará la respectiva revisión desde el periodo de febrero de 2023 al periodo de julio de 2023
4. Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 152500**, se pudo observar que el medidor se encontraba trabajando al revés, lo cual se puede evidenciar en el siguiente gráfico:



1. Que, verificado el sistema de la entidad comercial, se evidencia que el Área de Gestión Control Perdidas, el día 22 de junio de 2023 corrigió posición del medidor, como se evidencia a continuación:



1. Que, como se evidencia efectivamente, el aparato de medición se encuentra girando al revés, sin embargo, el mismo ha venido registrando diferencias en las lecturas, como se desprende del gráfico referido en el numeral 4 del presente acto administrativo.
2. Que, Independientemente de que el aparato de medición estuviese trabajando al revés, esta no era una causal para que el mismo no mostrara una diferencia mensual de lecturas.
3. Que, entre las lecturas 99887 y 99950 hay una diferencia de 63 mts3 que corresponde a lo realmente consumido en los últimos 06 períodos de facturación, sin embargo, la entidad facturó un total de 61m3, es decir facturó 2m3 menos de lo registrado, por ende, no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes a las facturas **No.61737536, No.61737536 No.62451861, No.62810213, No.63171332, No.63532340. Matrícula 152500.**
4. Que, por último, se ofrecen excusas a la peticionaria por los inconvenientes que se hayan podido ocasionar.
5. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.*

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **BEATRIZ HELENA VALENCIA BURITICA,** en el sentido de ordenar al Área de Facturación de la Entidad re liquidar la factura de acueducto **No.61737536, No.61737536 No.62451861, No.62810213, No.63171332, No.63532340,** teniendo en cuenta que entre las lecturas 99887 y 99950 hay una diferencia de 63 mts3 que corresponde a lo realmente consumido en los últimos 06 períodos de facturación, sin embargo, la entidad facturó un total de 61m3, es decir facturó 2m3 menos de lo registrado. **Matrícula 152500.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, la señora **BEATRIZ HELENA VALENCIA BURITICA,** que el Área de Gestión Control Perdidas, el día 22 de junio de 2023, se corrigió la posición del medidor del predio identificado con **Matrícula No.152500.**

**ARTICULO TERCERO:** Notificar a la peticionaria, señora **BEATRIZ HELENA VALENCIA BURITICA,** del contenido de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de julio de Dos Mil veintitrés (2023).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**

Profesional Especializado II

Dirección Comercial EPA ESP